

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Ocho (08) de Marzo de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	MARIA ALEXANDRA HIGUITA LONDOÑO
Afectado:	YEFERSON DAHIAN HIGUITA LONDOÑO
Demandado:	EPS-S COMFAMA
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00339-00

INTERLOCUTORIO No. 56

MARIA ALEXANDRA HIGUITA LONDOÑO, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato a favor de su hermano MARIA ALEXANDRA HIGUITA LONDOÑO en contra de la **EPS-S COMFAMA** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veintitrés (23) de noviembre de 2012 proferida por Despacho.

Manifiesta la accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron los derechos constitucionales y legales del señor YEFERSON DAHIAN HIGUITA LONDOÑO, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo

Sin embargo, observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se garantice por parte de la EPS-S Comfama la practica del servicio denominado “Consulta de Primera Vez por Medicina Especializada –Neurología” y el tratamiento integral por la enfermedad diagnosticada “Retardo Mental y Epilepsia”, y tal y como lo acredita la EPS-S Comfama en la respuesta dada al presente incidente de desacato obrante de folios 12 a 14 y 19 a 20, se procedió a autorizar el servicio médico Consulta Ambulatoria por Medicina Especializada Neurología para el día 26 de febrero de 2013 a las ocho y media de la mañana en la IPS Especialidades Medicas Metropolitanas.

Si bien la accionante manifestó que por mora de la entidad no se había podido acudir a la cita médica programada tal y como consta en la constancia secretarial obrante a folios 15, la entidad accionada procedió a informar que ha sido por la mora de la señora MARIA ALEXANDRA HIGUITA LONDOÑO que no se ha realizado la cita médica, pues como constataron en el sistema interno de la EPS, a la fecha no se había impreso la autorización para la cita médica referida ya que la usuaria ni siquiera se había acercado a la sede de COMFAMA más cercana a su residencia para reclamar la autorización de servicio, por lo que no hay mora en la entidad para prestar los servicios médicos requeridos por el señor YEFERSON DAHIAN HIGUITA LONDOÑO.

De acuerdo a la orden impartida tenemos, que la **EPS-S COMFAMA**, efectivamente dio cumplimiento a la orden proferida por el Despacho en el señor YEFERSON DAHIAN HIGUITA LONDOÑO tal y como consta en la respuesta dada por la entidad obrante a folios 19.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día veintitrés (23) de noviembre de 2012 proferida por el Despacho toda vez que la **EPS-S COMFAMA**, ha procedido a autorizar y programar las citas médicas requeridas por el señor YEFERSON DAHIAN HIGUITA LONDOÑO, siendo este último quien no ha acudido a la entidad oportunamente para que efectivamente le sea practicado el servicio requerido.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por MARIA ALEXANDRA HIGUITA LONDOÑO a favor del señor YEFERSON DAHIAN HIGUITA LONDOÑO, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <u>12 de marzo de 2013</u> Fijado a las 8 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
--